



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), veintisiete (27) septiembre dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2022-00118-00

DEMANDANTE: LENA MARGARITA SERRANO VERGARA

DEMANDADO: EURIPIDES ELIECER MERCADO LARA

*Teniendo en cuenta que obra en el expediente solicitud de medidas cautelares incoada por el Doctor **NUNCIO RAFAEL SOLANO EPIEYU**, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, el despacho procederá a atender la misma, analizando los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso. De acuerdo a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción La Guajira,*

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legalmente embargable y por devengar del demandado EURIPIDES ELIECER MERCADO LARA, identificado con la C.C. No. 19.705.593, quien trabaja en la empresa G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA.*

SEGUNDO: *Ofíciase al pagador de la empresa G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA, para que proceda al embargo y retención de los conceptos salariales en el valor solicitado, los dineros retenidos deben ser consignados en la cuenta de depósito judicial No 44.098.204.2001 que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal San Juan del Cesar-La Guajira, a nombre de este despacho y a favor de la parte demandante LENA MARGARITA SERRANO VERGARA, los primeros cinco (5) días de cada mes hasta cubrir la suma de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$5.187.567) M.L, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores, conforme lo establece el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez